

DISPONE EL AUMENTO EN LOS MONTOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LAS COMUNAS DE ARAUCO Y DE QUILLÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 20 DIC 2017
014433
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.662, (V. y U.), de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 5.173, (V. y U.), del 2012, y sus modificaciones, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de agosto del año 2012, entre los cuales se encuentra doña Yovana Elizabeth Olate Sáez, RUT N° 13.210.283-K, del grupo "Comité Pro compra Terreno Alto el Pinar", comuna de Arauco, código 86163;
- d) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), del 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales se encuentra doña María Olivia Cortés Maldonado, RUT N° 14.535.191-K, del grupo "Comité de Vivienda Los Nuevos Horizontes", comuna de Quillón, código 98704;
- e) La Resolución Exenta N° 3.271, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 12 de septiembre de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de doña Yovana Elizabeth Olate Sáez;
- f) La Resolución Exenta N° 3.357, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 21 de septiembre de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios de tres personas beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, entre las cuales se encuentra doña María Olivia Cortés Maldonado;
- g) El Oficio N° 10.991, de fecha 24 de octubre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Yovana Elizabeth Olate Sáez, RUT N° 13.210.283-K, quien pertenece al Campamento "Alto el Pinar", de la comuna de Arauco;

h) El Oficio N° 11.467, de fecha 08 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña María Olivia Cortés Maldonado, RUT N° 14.535.191-K, quien pertenece al Campamento "José Campos Orellana", de la comuna de Quillón, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Yovana Elizabeth Olate Sáez, RUT N° 13.210.283-K y doña María Olivia Cortés Maldonado, RUT N° 14.535.191-K, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c) y d), respectivamente. Dichos subsidios se encuentran vigentes, hasta el mes de julio de 2018, conforme las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e) y f).
- b) Que, las personas identificadas en el Considerando a) son parte del Programa de Campamentos de este Ministerio y si bien fueron beneficiadas bajo la modalidad de postulación colectiva sin proyecto, aplicarán sus subsidios de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida, nueva o usada, acogiendo a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014.
- c) Que, según lo señalado en los Oficios del SERVIU de la Región del Biobío, citados en los Vistos g) y h), las personas ahí identificadas, cuentan con los montos reglamentarios de subsidios, los que sumados a los montos de ahorro de 10,18 o 10 Unidades de Fomento, según correspondan, alcanzan las 633,18 Unidades de Fomento para doña Yovana Elizabeth Olate Sáez y 574 Unidades de Fomento para doña María Olivia Cortés Maldonado, destinados a la adquisición de una vivienda construida.
- d) Que, las viviendas a adquirir por parte de doña Yovana Elizabeth Olate Sáez y doña María Olivia Cortés Maldonado, tienen un precio de venta que ascienden a 901 y 950 Unidades de Fomento, respectivamente, es decir superan los montos de subsidios y ahorro disponibles. Las viviendas cumplen con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades de los grupos familiares.
- e) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos a los Oficios citados en los Vistos g) y h), doña Yovana Olate requiere el aumento en el monto del subsidio en 267,82 Unidades de Fomento y doña María Cortés en 376 Unidades de Fomento, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Dispónese el aumento de los montos de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

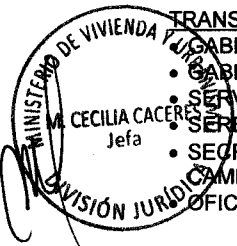
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO (UF)
1	MARÍA OLIVIA	CORTÉS	MALDONADO	14535191	K	376,00
2	YOVANA ELIZABETH	OLATE	SÁEZ	13210283	K	267,82
TOTAL						643,82

- 2. Los montos de los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **643,82 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- CABINETE MINISTRA
- CABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA
- CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES

- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

